

tidos y excluidos de dichas ayudas, para los citados ámbito de personal y ejercicio.

Concluido el proceso de adjudicación de las mismas, de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la Resolución de convocatoria, citada, vistas las reclamaciones a que se refería el punto Cuarto de la Resolución mencionada de 26 de octubre de 1992, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para necesidades diversas», ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo de excluidos de las referidas ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por lo que se dictan normas sobre la primera serie de la emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía derivada de la movilización del préstamo sindicado, por un importe de dos mil quinientos millones de pesetas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, se autoriza la contratación de una operación de Préstamo Sindicado con opción de movilización en Obligaciones por un importe de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESETAS (23.000.000.000P), con diversas Entidades Financieras. En el apartado quinto de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para formalizar la operación de Préstamo así como para la formalización y ejecución, en su caso, de la Emisión de Obligaciones derivada de la movilización del mismo que pudiera llevarse a efecto.

La primera serie será emitida el 30 de diciembre de 1992 por un importe de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS, como consecuencia del ejercicio de la primera opción de movilización.

El importe definitivo de la emisión quedará fijado el 30 de mayo de 1993 o, en su caso, antes del 30 de agosto de 1993, mediante la colocación de hasta 9 series de obligaciones simples que se agregarán en una sola emisión de las mismas características e idénticos derechos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1- Importe de la Emisión: Dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de pesetas.

2- Destino de la Emisión: La finalidad de la Emisión es la financiación de gastos de inversión, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.

3- Precio de desembolso: 100% del valor nominal.

4- Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

5- Valor nominal de los títulos: Un millón (1.000.000) de pesetas cada uno, pudiendo estar incorporados a títulos múltiples.

6- Tipo de interés: 13,15% anual pagadero por años vencidos, sobre el número de días transcurridos, en base a un año de 365 días.

7- Pago de intereses: El día 30 de diciembre de cada uno de los años de vida del empréstito y en la fecha de amortización final o anticipada, en su caso.

8- Fecha de amortización final: 30 de diciembre del 2.007.

9- Precio de amortización: A la par.

10- Amortización anticipada: A opción del tenedor de las obligaciones, a la par, total o parcialmente el día 30 de diciembre del 2.000, con un preaviso de 30 días.

11- Servicio financiero del empréstito: El pago de cupones y amortizaciones será atendido por el Agente, Banco de Negocios Argentaria, S.A.

12- Cotización: Inicialmente, se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de la presente emisión en el mercado A.I.A.F. de Renta Fija, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

13- Suscripción: La suscripción se dividirá en dos tramos a efectos del sistema de colocación:

#### Tramo minorista:

Tramo para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 10% del importe de la emisión. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo, si bien se podrá efectuar el prorrateo de las mismas si fuera necesario.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo, se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Las peticiones que no excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.

2.- Las peticiones que excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a tres millones de pesetas efectivas.

3.- Si la suma de las peticiones a las que hacen referencia los anteriores apartados 1 y 2 no cubriesen el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando los tres millones de pesetas ya asignados, adjudicándoles los importes que resulten, además de los tres millones de pesetas nominales.

4.- Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1

y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, los títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario.

La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.

El prorrateo que proceda se realizará dentro de los siete días siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina de la Entidad emisora, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en al menos un diario de difusión nacional y en las publicaciones oficiales que en cada momento corresponda, con una antelación de al menos dos días naturales a la fecha de prorrateo.

**Tramo mayorista:**

Tramo para peticiones individuales iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 90% del importe de la emisión.

La adjudicación en este tramo se realizará por parte de las Entidades Aseguradoras libremente hasta el importe asegurado por cada Entidad.

Sin perjuicio del sistema de adjudicación previsto para el tramo minorista, si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto durante el período de suscripción destinado a ese tramo el remanente se añadirá al tramo mayorista para su adjudicación tal y como se expresa en el párrafo anterior.

- 14- **Período de suscripción:** Quedará abierto en el horario habitual de las Entidades Aseguradoras posteriormente mencionadas, debiendo ser dirigidas las peticiones a dichas Entidades.

El período de suscripción será el día 28 de diciembre de 1992 para el tramo minorista, es decir, para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, y el día 29 de diciembre de 1992 para el tramo mayorista, es decir, para peticiones iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales.

- 15- **Fecha de emisión:** 30 de diciembre de 1992.

- 16- **Fecha de desembolso:** 30 de diciembre de 1992.

- 17- **Entidades Aseguradoras:**

Banco Comercial Transatlántico, S.A.

Banco de Negocios Argentaria, S.A.

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja

- 18- **Beneficios:** De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se concede una subvención específico por razón del objeto a la Asociación Española de Titulados Náutico-Pesqueros, para sufragar gastos de la Organización de su VII Congreso Nacional.

Lo Asociación Española de Titulados Náutico-Pesqueros ha celebrado durante los días 3 al 6 de diciembre de 1992 en la ciudad de Huelva, su VII Congreso Nacional.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Pesquera Andaluza el desarrollo de esta celebración tanto por su significación como por su contenido, orientado hacia el análisis y debate sobre las diferentes materias que inciden en el sector marítimo pesquero; ante la solicitud de dicha Asociación y por existir crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las especiales características de la entidad solicitante.

**DISPONGO:**

1º. Conceder a la Asociación de Titulados Náutico-Pesqueros una subvención de un millón quinientas mil pesetas con motivo de la realización de su VII Congreso Nacional celebrado en Huelva del 3 al 6 de diciembre de 1992.

2º. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, que podrá ser efectuado de uno sola vez por el total, o dividido en varios partes, se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por lo citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del certamen, quedando obligada la entidad beneficiaria al cumplimiento de lo estipulado en el apartado siete del artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

3º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADO MARIN RODRIGUEZ  
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Agraria de Transformación Condado de Huelva de Rociana del Campo (Huelva).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer: